

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**Ref. INTERDICCIÓN JUDICIAL No. 201900255**

De lo contenido en escrito que antecede presentado por el Apoyo Judicial dentro del proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL de la señora ROSANA GOMEZ, se informa que éste debe estar suscrito por la apoderada judicial, como quiera que ella lo representa.

De lo pronunciado por la apoderada NIDIA PATRICIA GUERRERO SÁNCHEZ en correo electrónico, se aclara que la audiencia programada, no es solo una rendición de cuentas. Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 41 y 42 de la Ley 1996 del 2019, no solo se evaluará la situación personal de la Apoyada sino también el desempeño de los apoyos adjudicados y si es viable se resolverá la remoción de los apoyos judiciales respetando el debido proceso, el derecho a la defensa, por lo que deberá estarse a lo dispuesto a lo que se resuelva en la audiencia programada.

De las inconformidades manifiestas y de la solicitud de remoción se ordena correr traslado a los Apoyos Judiciales, para que en el término de diez (10) días se pronuncien al respecto, de conformidad al Art. 42 (Ley 1996 del 2019).

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**